

**Expediente 2024/00006874C**

**Acta de la mesa de contratación del procedimiento de licitación para la adjudicación de la concesión demanial consistente en la instalación, mantenimiento y explotación de una infraestructura de estaciones de recarga pública para vehículos eléctricos en bienes de dominio y uso público local (viario y espacios abiertos) del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, relativa a la revisión de las ofertas económicas presentadas (según modelo anexo al PCAP) por los licitadores en el sobre n.º 2, exclusión del licitador BE CHARGE SRL SUCURSAL EN ESPAÑA e identificación de oferta incurso en presunción de anormalidad.**

Asisten:

- Presidente: D. Francisco Javier Zubiri Bosch, ingeniero industrial del Ayuntamiento.
- Vocales: D<sup>a</sup>. Esther Pérez Andrés, secretaria general del Ayuntamiento.  
D<sup>a</sup>. Josué Llopis Florencio, técnico de contabilidad del Ayuntamiento  
D<sup>a</sup>. Laura Mocholí Pascual, técnica de gestión del Ayuntamiento.
- Secretaria: D<sup>a</sup>. Julia Segura Martín, técnica de gestión de contratación del Ayuntamiento.

En la sala de juntas del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, siendo las 13:30 horas, del día 1 de agosto de 2024, se reúne, con la composición indicada, la mesa de contratación del procedimiento de licitación para la adjudicación de la concesión demanial consistente en la instalación, mantenimiento y explotación de una infraestructura de estaciones de recarga pública para vehículos eléctricos en bienes de dominio y uso público local (viario y espacios abiertos) del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, con el fin de revisar las ofertas económicas presentadas por los licitadores en el sobre n.º 2.

Revisadas las ofertas económicas (según modelo anexo al PCAP) presentadas por los licitadores que han concurrido en el procedimiento, resulta lo siguiente:

- Que la proposición presentada por la mercantil BE CHARGE SRL SUCURSAL EN ESPAÑA, con CIF W0246515A, no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas puesto que su oferta supera el precio máximo de venta de la energía para el usuario final establecido en el citado pliego de prescripciones técnicas, esto es, la mercantil ofrece un precio final venta electricidad a los usuarios en corriente alterna de **0,40** euros/kWh (IVA Incluido) y precio en corriente continua de **0,65** euros/kWh (IVA Incluido), estableciendo el pliego de prescripciones técnicas lo siguiente:

***"Precio máximo venta energía usuario final.***

*El precio máximo final de venta de la energía para el usuario final, incluyendo impuestos, tasas y demás costes directos e indirectos, será:*



Carga en AC: 0,35 €/kWh

Carga en DC: 0,45 €/kWh

*No obstante, el precio máximo final de venta de la energía para el usuario final será el indicado en la correspondiente proposición económica del adjudicatario.*

*Este precio máximo final de venta de la energía para el usuario final, fijará el límite máximo de precio de venta, pudiendo el adjudicatario minorar el importe de venta en cualquier momento durante la vigencia del contrato."*

Por tanto, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda rechazar la oferta presentada por la mercantil BE CHARGE SRL SUCURSAL EN ESPAÑA, al no cumplir su oferta los requisitos establecidos en los pliegos reguladores de la licitación y por tanto, excluirla del procedimiento de licitación.

- Excluida del procedimiento la mercantil BE CHARGE SRL SUCURSAL EN ESPAÑA y previamente a la valoración de las ofertas, la mesa de contratación comprueba que la oferta presentada por WENEA URBAN, S.L., con CIF B42896266, se encuentra incurso en presunción de anormalidad respecto al precio final ofertado de venta electricidad a los usuarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por ello, tras las actuaciones descritas y de conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

**Primero.** Requerir a D. José Manuel Zorrilla Astudillo, en representación de la mercantil WENEA URBAN, S.L., para que, en el plazo de tres días naturales a contar desde el envío del requerimiento, justifique y desglose razonada y detalladamente el precio o costes de su oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes para acreditar la viabilidad de la misma.

**Segundo.** Remitir a redactor del pliego de prescripciones técnicas la documentación que presente la mercantil WENEA URBAN, S.L., para la justificación de su oferta incurso en presunción de anormalidad, con la finalidad de proceder al análisis y estudio de la misma.

**Tercero.** Una vez recibido el informe emitido por el redactor del pliego de prescripciones técnicas sobre la justificación presentada, se convocará a la mesa de contratación, sin concretar, en este acto, el día en que se realizará la misma.

**Cuarto.** Advertir al Sr. Zorrilla que de no atender el presente requerimiento en tiempo y/o forma, o bien, si considerando la justificación efectuada y los informes técnicos pertinentes, la mesa de contratación estimase que la oferta formulada no puede ser cumplida como consecuencia de la



inclusión de valores anormales, la misma será rechazada y, por tanto, excluido el licitador del procedimiento.

En este estado se levanta la presente acta que, tras su lectura, firman electrónicamente todos los miembros de la mesa de contratación, de lo que, como secretaria, doy fe.



